

CONVENIO 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO PABLO SUÁREZ COELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA, LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GILBERTO FRANCISCO VILLEGAS NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS VIALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. AGUSTÍN CARLOS CASAS PLAZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

I.1.- Con fecha 11 de julio de 2014, celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. DGTFM-19-14, mediante el cual, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera de dicho contrato, consistentes en los **"LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC – KILÓMETRO 36+150" DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA",** por un monto de \$8,748'554,195.52 (ocho mil setecientos cuarenta y ocho millones, quinientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos 52/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y un plazo de ejecución de 731 días naturales del 11 de julio de 2014 al 11 de julio de 2016.

II.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

II.1.- Su representante, el Contador Público Pablo Suárez Coello, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido de Oficio Circular número 5.0.-018/2013, emitido por el Oficial Mayor en fecha 31 de diciembre de 2013.

II.2.- Por un error involuntario se omitió señalar en la cláusula primera, lo concerniente a la proposición conjunta en términos del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en consecuencia la

inclusión de la cláusula sexta, relativa a la obligación solidaria y conjunta de las obligaciones a cargo del contratista; así también se modificó el apartado de declaraciones del contratista; por lo anterior, se hace necesaria la celebración del presente convenio a fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

III. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

III.1.- Sus representantes:

La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.

Su representante, el C. Gilberto Francisco Villegas Navarro, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con la escritura pública número 35,554, de fecha 16 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Duran Loera, Notario Público Número 11, del Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil 5450, de fecha 29 junio de 2001, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.

Su representante, el Sr. Agustín Carlos Casas Plaza, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con la escritura pública número 61,308 de fecha 20 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público Número 94, del Distrito Federal, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil 7381*, de fecha 28 noviembre de 2013, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

III.2.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, que tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el apartado de declaraciones de "El Contratista", la cláusula primera y se adiciona la cláusula sexta con el correspondiente recorrido de cláusulas del Contrato DGTFM-19-14, para quedar como siguen:

"II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

Con fecha 30 de mayo de 2014, La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V., representada por el C. Gilberto Francisco Villegas Navarro en su carácter de Apoderado General y Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V. representada por el Agustín Carlos Casas Plaza en su carácter de Apoderado General, suscribieron un Convenio de Proposición Conjunta para participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-009000988-N9-2014 referente a "LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC – KILÓMETRO 36+150" DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA", documento que forma parte integrante del presente contrato...

...

II.4- Su Registro Federal de Contribuyentes es:

La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.

Su Registro Federal de Contribuyentes es: PCO811231EI4.

Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.

Su Registro Federal de Contribuyentes es: CPV9202032Z0.

II.5.- Su representante se identifica con:

La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.

Su representante se identifica con credencial para votar con número de folio 0000011459020, expedida por el Instituto Federal Electoral, con una vigencia del año 2012 al año 2022, con año de registro 1991 03.

Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V.

Su representante se identifica con una credencial emitida por el Instituto Nacional de Migración No.10410157, en la cual se hace constar que su calidad migratoria es la de residente permanente en territorio nacional, expedida el 27 de enero de 2014...

...

“PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de una obra consistente en “LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC – KILÓMETRO 36+150” DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS “TREN INTERURBANO MEXICO-TOLUCA” y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de “EL CONTRATISTA”, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Para los efectos de lo previsto en el artículo 36, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el Convenio de Participación Conjunta que debidamente firmado por los otorgantes forma parte de este instrumento, se detallan las partes de los trabajos materia de este contrato que cada una de las empresas suscriptoras del mismo efectuarán de conformidad con las estipulaciones a que se contrae su objeto.

Los programas de trabajo, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.”

...

“SEXTA.-

“El Contratista” conformado por las personas suscriptoras de este contrato, se obliga a cumplir cabalmente y en forma solidaria y conjunta con las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento.”

...”

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

Leído que les fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 24 de julio del año dos mil catorce.

Por “LA DEPENDENCIA”

**El Director General de Transporte
Ferroviario y Multimodal**

**El Director General Adjunto de Regulación
Económica**




C.P. Pablo Suárez Coello



Mtro. Enrique Schroeder Sánchez

Por “EL CONTRATISTA”

**La Peninsular Compañía
Constructora, S.A. de C.V.**

**Constructora de Proyectos
Viales de México, S.A. de C.V.**




C. Gilberto Francisco Villegas Navarro
Apoderado General



Sr. Agustín Carlos Casas Plaza
Apoderado General

